

**DIRECTIVA N° 104-2008-DIGESUTP-DESTP/DESP****ORIENTACIONES Y NORMAS NACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DURANTE EL AÑO 2009 EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA****I. OBJETIVO**

Establecer lineamientos para orientar la gestión pedagógica, institucional y administrativa del año 2009, en las Instituciones de Educación Superior No Universitaria en el marco del mejoramiento de la calidad del servicio educativo y de acuerdo a los lineamientos de política educativa del Sector.

**II. ALCANCES**

- 2.1 Ministerio de Educación - MED:  
Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional – DIGESUTP:
  - Dirección de Educación Superior Pedagógica – DESP
  - Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva – DESTP.
- 2.2 Direcciones Regionales de Educación – DRE
- 2.3 Instituciones de Educación Superior No Universitaria:  
Institutos Superiores Tecnológicos – IST, Públicos y Privados.  
Instituciones Superiores de Formación Inicial Docente – IFD:
  - Escuelas Nacionales Superiores de Formación Artística ENSFA<sup>1</sup>
  - Institutos Superiores Pedagógicos – ISP, Públicos y Privados.
  - Escuelas Superiores de Formación Artística – ESFA, Públicas y Privadas.
  - Institutos Superiores que forman Docentes en Carreras Técnicas – IS Públicos.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1 Ley N° 25231, Crea el Colegio Profesional de Profesores del Perú.
- 3.2 Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.3 Ley N° 27178, Ley del Servicio Militar.
- 3.4 Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.5 Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.
- 3.6 Ley 28044, Ley General de Educación.
- 3.7 Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante.
- 3.8 Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- 3.10 Decreto Supremo N° 036-85-ED, Reglamento para el otorgamiento, expedición e inscripción de Títulos a los egresados de Institutos y Escuelas Superiores de la República.

<sup>1</sup> Escuela nacional Superior de Ballet, ENS de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", ENS Folklore "José María Arguedas"



- 3.11 Decreto Supremo N° 039-85-ED, Reglamento Especial para los Docentes de Educación Superior.
- 3.12 Decreto Supremo N° 005-94-ED, Reglamento General de Institutos y Escuelas Superiores Públicos y Privados.
- 3.13 Decreto Supremo N° 023-2001-ED, Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicos y Privados, y sus modificatorias D.S. N° 006-2007-ED, N° 012-2007-ED y N° 009-2008-ED
- 3.14 Decreto Supremo N° 014-2002-ED, Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, y sus modificatorias D.S. N° 023-2006-ED y N° 002-2008-ED
- 3.15 Decreto Supremo N° 058-2004-PCM, Reglamento de la Ley del Artista Intérprete y Ejecutante.
- 3.16 Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- 3.17 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.18 Decreto Supremo N° 057-2005-ED, Plan Nacional de Competitividad.
- 3.19 Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED.
- 3.20 Decreto Supremo N° 001-2006-ED, Aprueba Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovaciones para la Competitividad y Desarrollo Humano.
- 3.21 Decreto Supremo N° 024-2006-ED, Prorroga la Suspensión de Creación y Autorización de Funcionamiento de Instituciones de Formación Docente.
- 3.22 Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 3.23 Decreto Supremo N° 028-2007-ED, Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.
- 3.24 Resolución Suprema N° 001-2007-ED, Aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- 3.25 Resolución Ministerial N° 0678-2003-ED, Normas que regulan el Proceso de Evaluación para la Ratificación de Directores en las Instituciones de Educación Superior Públicas.
- 3.26 Resolución Ministerial N° 0056-2004-ED, Manual de Registro de Títulos Pedagógicos y Tecnológicos.
- 3.27 Resolución Ministerial N° 0223-2004-ED, Normas que regulan los Requisitos y el Proceso de Selección de Personal para las Encargaturas de Director General en los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Artística Públicos.
- 3.28 Resolución Ministerial N° 268-2005-ED, Normas que regulan el Proceso de Selección de Personal para ocupar el cargo de Director por Encargatura en los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos.
- 3.29 Resolución Ministerial N° 275-2008-ED, se establece los requisitos académicos para la titulación en las Instituciones Superiores de Formación Docente a partir de los egresados del año 2009.
- 3.30 Resolución Ministerial N° 009-2007-ED, que fija el período de ingreso de solicitudes de aprobación de proyectos institucional y de carreras profesionales de los IST privados, creación de IST públicos y autorización para la oferta de carreras profesionales adicionales para los IST públicos.



- 3.31 Resolución Ministerial N° 132-2007-ED, Aprueban los Lineamientos para el Proceso de de Evaluación Plazas estrictamente necesarias en las Instituciones de Educación Superior No Universitarias Públicas.
- 3.32 Resolución Ministerial N° 0401-2007-ED, Aprueban los Lineamientos Complementarios para el Proceso de evaluación de Plazas estrictamente necesarias en las Instituciones de Educación Superior No Universitaria Públicas.
- 3.33 Resolución Ministerial N° 0405-2007-ED, aprueban Lineamientos de acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual a estudiantes de Instituciones Educativas.
- 3.34 Resolución Viceministerial N° 0085-2003-ED, Aprueba el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.
- 3.35 Resolución Viceministerial N° 175-2003-ED, Normas para la Ejecución del Proceso de Revalidación de autorización de Funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica.
- 3.36 Resolución Viceministerial N° 0145-2004-ED, Normas complementarias para la mejor aplicación del Proceso de Evaluación para la Ratificación de Directores en las Instituciones de Educación Superior Públicas.
- 3.37 Resolución Directoral N° 1109-2003-ED, Aprueban formatos para solicitar revalidación institucional y de carreras de Educación Superior Tecnológica y su anexo "Criterios para la Evaluación de Infraestructura de Institutos Superiores Tecnológicos".
- 3.38 Resolución Directoral N° 166-2005-ED, Aprueba los documentos "Materiales Educativos y Equipamiento Básico para los Formadores y Estudiantes de Instituciones de Formación Docente Públicos y Privados por Carrera" y "Criterios Técnicos Básicos y Disposiciones sobre Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario para Instituciones de Formación Docente".
- 3.39 Resolución Directoral N° 313-2005-ED, Aprueba la Directiva N° 205-2005-UFP-DINESST "Disposiciones sobre la Inclusión de Personas con Discapacidad para el Otorgamiento de becas en los procesos de admisión de los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados".
- 3.40 Resolución Directoral N° 0782-2006-ED, Establece los procedimientos para el tratamiento de los IST públicos que no hayan cumplido con los requisitos mínimos del proceso de revalidación.
- 3.41 Resolución Directoral N° 0851-2006-ED, Establece las orientaciones y procedimientos para el tratamiento de los Institutos Superiores Tecnológicos privados que no revaliden sus autorizaciones de funcionamiento institucional y de carreras.
- 3.42 Resolución Directoral N° 0358-2007-ED, Aprueba el Diseño Curricular Experimental para la carrera profesional de Educación Secundaria, Especialidades de Ciencia, Tecnología y Ambiente, Matemática, Ciencias Sociales y Comunicación.
- 3.43 Resolución Directoral N° 0014-2008-ED, Aprueba los Lineamientos para la Organización y la Gestión de la Oferta de Planes de Formación en Servicio por Instituciones Superiores de Formación Docente Públicos y Privados a nivel nacional.
- 3.44 Resolución Directoral N° 005-2008-ED, Aprueba los Diseños Curriculares Experimentales para las carreras de Educación Física y de Idiomas: Especialidad Inglés.
- 3.45 Resolución Directoral N° 0029-2008-ED, Aprueba las Orientaciones Específicas para la Implementación y Aplicación del Diseño Curricular Experimental, en la Carrera Profesional de Educación Secundaria. Especialidad de Ciencia, Tecnología y Ambiente, Matemática, Ciencias Sociales y Comunicación, aprobado por la



Resolución Directoral N° 0358-2007-ED y para las carreras de Educación Física y la Carrera de Idiomas: Especialidad Inglés.

- 3.46 Resolución Directoral N° 0745-2008-ED, Aprueba los Diseños Curriculares Experimentales para las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria, para su aplicación por las Instituciones Superiores de Formación Docente, públicos y privados, en la promoción 2009-2013.
- 3.47 Resolución Jefatural N° 1234-2006-ED, Aprueba la Directiva N° 131-2006-ME/SG-OGA-UPER, "Normas que regulan la selección de personal para los procesos de contratación y encargatura para ocupar plazas docentes y cargos jerárquicos en los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos".

#### **IV. NORMAS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología, a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo sostenible del país. Para acceder a la Educación Superior se requiere haber concluido los estudios correspondientes a la Educación Básica, Ley N° 28044. Cap. V, Art. 49°.

La Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional – DIGESUTP es la instancia normativa que establece las disposiciones y lineamientos nacionales para el desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, Educación Superior Pedagógica y Educación Técnico Productiva.

La Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva – DESTP, supervisa y evalúa la eficiencia y eficacia de la formación que se imparte en las instituciones de educación superior tecnológica y técnico productiva, con el fin de mejorar la calidad del servicio educativo.

La Dirección de Educación Superior Pedagógica – DESP supervisa, monitorea y evalúa la eficiencia y la eficacia de la gestión y de los resultados en las Instituciones Superiores de Formación Inicial Docente; asimismo, elabora normas académicas y administrativas para las Instituciones Superiores de Formación Inicial Docente.

##### **4.1 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO PROFESIONAL - DIGESUTP**

La Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional además de las funciones consignadas en los artículos 37°, 38° y 39° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, tiene las siguientes:

- a) Autorizar a las Instituciones Superiores de Formación Inicial Docente públicas y privadas para que presenten sus solicitudes entre el 15 de diciembre de 2008 al 16 de enero de 2009 a fin de realizar la inscripción de postulantes al Proceso de Admisión 2009 a partir del oficio de respuesta de la DIGESUTP, en las carreras y especialidades autorizadas, en tanto que no se encuentren



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

sancionadas con cierre, suspensión o multa y cumplan con los requisitos especificados en el numeral 5.2.1 a) de la presente directiva.

**b) Supervisar, asesorar, monitorear y evaluar:**

- La gestión de las DRE y/o UGEL, respecto al trabajo vinculado con las Instituciones de Educación Superior de su ámbito jurisdiccional.
- La gestión pedagógica, administrativa e institucional de los IST, y de las IFD públicas y privadas.
- La implementación de los Diseños Curriculares experimentales para las carreras de Educación Secundaria (Ciencias Sociales, Comunicación, Matemática y Ciencia, Tecnología y Ambiente) Educación Primaria y Educación Inicial así como Idiomas y Educación Física.
- La ejecución de las actividades del Plan de Formación en Servicio de las IFD públicas y privadas.

**c) Autorizar mediante Resolución Directoral:**

- A las Instituciones de Educación Superior la implementación de Diseños Curriculares experimentales.
- A las IFD públicas y privadas, el cambio de carreras que respondan al desarrollo económico y técnico productivo de la Región.
- A las IFD públicas y privadas que cuenten con los requisitos establecidos en el D. S. 0023-2001-ED, a ofertar Planes de Formación en Servicio, siempre que respondan a las demandas regionales.
- A los IST públicos o privados, nuevas carreras o carreras adicionales.
- A los IST que brindan educación a distancia y a los Institutos Superiores Pedagógicos (ISP) que han sido autorizados a desarrollar carreras tecnológicas, la meta anual de manera racionalizada y en concordancia con los criterios de evaluación establecidos.

Para solicitar metas los Institutos Superiores Pedagógicos a los cuales se les ha autorizado carreras tecnológicas, deben presentar:

- Solicitud de metas en la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Educación
- Constancia de conformidad y visación de nóminas de matrícula y actas consolidadas de evaluación de rendimiento académico y nóminas de matrícula 2008- I y 2008-II, emitida por la DRE (anexo 08)
- Cuadro estadístico de estudiantes matriculados por semestre y por cada carrera de Educación Superior Tecnológica, visado por la DRE.
- Cuadro estadístico de estudiantes matriculados por semestre y por cada carrera pedagógica, visado por la DRE.



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

- Copia de la resolución de autorización de funcionamiento de las carreras de Educación Superior Tecnológica
- Copia de las metas otorgadas por la DESP
- Ficha de Verificación de Infraestructura, equipamiento y mobiliario del local institucional y de la carrera tecnológica, emitida por la DRE de la jurisdicción.

La presentación de solicitudes de metas de carreras tecnológicas para los Institutos Superiores Pedagógicos, será desde el 1º de diciembre de 2008 hasta el 15 de enero del 2009.

- A los IST a desarrollar el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.
- d) Promover la mejora de la calidad del sistema educativo ejecutando acciones de fortalecimiento de los profesionales de la educación superior.
- e) Mantener comunicación permanente y ágil con las Instituciones de Educación Superior.

#### **4.2 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN (DRE) EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

- a) Gestiona con los Gobiernos Regionales el mejoramiento del servicio educativo de la Región, en el marco de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.
- b) Garantiza y apoya la implementación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica en los IST seleccionados.
- c) Gestiona la implementación de los nuevos Diseños Curriculares experimentales de la Educación Superior Pedagógica.
- Asesora y monitorea el proceso de desarrollo curricular (diversificación, ejecución y evaluación curricular) en las IFD de su jurisdicción e informa periódicamente a la DESP sobre los resultados alcanzados en el proceso.
  - Consolida los informes de la ejecución de los planes de monitoreo remitidos por las IFD y los envía a la DESP en formato impreso y digital.
- d) Norma, monitorea, asesora y evalúa :
- Los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa, en los IST e IFD públicos y privados, de acuerdo con los lineamientos nacionales y regionales.
  - La ejecución de las actividades del Programa de Formación en Servicio, comunicando a la DESP en caso de existir irregularidades o deficiencias académicas y/o administrativas.



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

- e) Prepara con la participación del Consejo de Directores Generales y el Consejo Participativo Regional de Educación -COPARE:
- El estudio sistematizado de oferta y demanda de la Formación Inicial Docente y en Servicio de la Región, de acuerdo con la norma específica.
  - El Plan de Mejoramiento Regional de la Formación Inicial Docente.
  - Cursos y/o talleres que respondan a las necesidades de capacitación del personal docente y no docente del nivel superior en el marco del Sistema de Formación Continua, con instituciones autorizadas por la DIGESUTP.
- f) Establece la encargatura por Resolución Directoral del cargo de Director en las Instituciones de Formación Inicial Docente públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0223-2004-ED y con el perfil de competencias correspondiente (Anexo 01), con el propósito de asegurar la planificación y trabajo académico del 2009-I y 2009-II. Remite las Resoluciones de encargaturas a la DIGESUTP en el plazo de diez días.
- En el caso de los IST públicos, los procesos de selección para las encargaturas de directores se inician en diciembre de 2008 y concluyen a más tardar el 15 de enero de 2009 y los de selección para contrato de docentes y encargaturas de personal jerárquico, concluyen a más tardar el 20 de febrero de 2009. Estos procesos se rigen por lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 268-2005-ED y Resolución Jefatural N° 1234-2006-ED, respectivamente.
- g) En cuanto al proceso de admisión para las instituciones de Educación Superior:
- Asume las responsabilidades señaladas en la Resolución Ministerial N° 0468-2007-ED.
  - Emite con la celeridad debida la documentación requerida por las IFD a efectos de poder participar en el proceso de admisión 2009.
  - Vela para que los ingresantes 2009 cuyas IFD no hayan alcanzado el número requerido para la apertura de carrera, sean ubicados en otras IFD públicas o privadas que cuenten con el número suficiente de ingresantes y que se emitan las constancias sin costo alguno para ellos.
  - Sistematizan y consolidan los resultados del proceso de Admisión 2009 de los IST de su jurisdicción.
- h) Visa las nóminas de matrícula y actas consolidadas de Evaluación de Rendimiento Académico de las IFD, respetando la meta de ingresantes aprobada por la DIGESUTP para cada año lectivo. Toda acción que no se ajuste a esta norma será considerada una transgresión a la misma.
- i) Aprueba por Resolución Directoral:
- La meta anual de las carreras autorizadas a los IST públicos y privados, la misma que puede incluir cambio o ampliación de turno. Para ello, considera lo siguiente:



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

- El número y capacidad de laboratorios, talleres y aulas por cada carrera y por cada uno de los locales autorizados.
- El equipamiento y mobiliario con que cuenta el IST por cada carrera y por cada local autorizado.
- El número de alumnos matriculados y repitentes, por cada carrera y local autorizado.
- El plazo para la presentación de solicitudes de metas, será desde el 1° de diciembre de 2008 hasta el 15 de enero del 2009.
- El plazo para la emisión de la resolución de aprobación de las metas, el cual no debe ser mayor a 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud respectiva.
- La presentación de los siguientes documentos:
  - o Solicitud de metas, dirigida al Director Regional de Educación de la jurisdicción
  - o Copia de la Resolución de revalidación institucional y de carreras, en caso de los IST autorizados hasta el año 2000.
  - o Copia de la solicitud de revalidación institucional y de carreras, presentada ante el Ministerio de Educación, en caso de los IST autorizados a partir del año 2001, y que han cumplido seis años de emitida su resolución de autorización.
  - o Copia del documento que acredita la presentación, ante la DRE, del informe de los resultados obtenidos en el proceso de admisión ejecutado en el 2008.
  - o Copia del documento que acredita la presentación ante la DRE de las nóminas de matrícula y actas de evaluación de los semestres desarrollados durante el año 2008.
- La relación entre capacidad y meta
  - o La capacidad del local institucional es la máxima cantidad de alumnos que puede albergar para el desarrollo de actividades educativas. Por tanto, considera los alumnos promovidos, los repitentes, y los nuevos ingresantes.
  - o La meta es la cantidad máxima de ingresantes que puede albergar un local institucional.
- El cálculo de la capacidad de los laboratorios y talleres, así como de la capacidad de atención de las maquinarias y equipos, por cada carrera. Al resultado de este cálculo deberá restarse la cantidad de alumnos promovidos y los repitentes. La cantidad resultante es la meta que puede otorgarse.

Meta = capacidad de los talleres y laboratorios adecuadamente implementados con maquinarias, equipos y mobiliario – (promovidos + repitentes)

- La evaluación de la capacidad de los locales institucionales realizada en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Revalidación de la



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

autorización de funcionamiento institucional y de carreras, emitida por el Ministerio de Educación y, cumpliendo lo establecido en los “Criterios para la Evaluación de Infraestructura de Institutos Superiores Tecnológicos” aprobados.

- Que, si producto de la evaluación, realizada a los locales autorizados posteriores al proceso de revalidación o autorización, resulta que las metas otorgadas, en años anteriores, sobrepasa la capacidad del nuevo local, la DRE deberá reajustar las metas a la real capacidad de los locales.
- Otorgar la resolución de metas a los IST, sin necesidad de evaluar la capacidad de los locales de la institución, sólo a aquellos IST que soliciten las mismas metas y el mismo turno que las establecidas en sus resoluciones de autorización de funcionamiento.
- Evaluar el incremento de la meta anual, sólo si el IST acredita:
  - Haber ampliado su capacidad instalada (aulas, laboratorios, talleres)
  - Haber adquirido nuevo equipamiento y mobiliario
  - Haber incrementado personal docente.
- Que, las metas que otorgue a los IST revalidados nunca excederá la capacidad establecida en las resoluciones de revalidación, salvo que se demuestre, documentalmente y mediante una visita de verificación, haber incrementado infraestructura, equipamiento, mobiliario, material bibliográfico y personal docente.
- Que, la Resolución que aprueba la meta anual, debe consignar la dirección de cada local autorizado, la meta por cada carrera y por cada local autorizado, así como los turnos (diurno y/o nocturno), según corresponda.
- Que, una vez otorgada la meta anual, correspondiente al año 2009, no hay ampliación de metas durante los meses siguientes, no pudiendo emitir dispositivos de regularización de metas, bajo responsabilidad.
- No otorgar metas a los IST que:
  - No hayan cumplido con remitir las nóminas de matrícula y Actas de Evaluación de los semestres cursados en el año 2008.
  - Teniendo resolución de autorización de funcionamiento emitida hasta el año 2000, no cuenten con la resolución de revalidación institucional y de carreras correspondiente.
  - Habiendo sido autorizado en un local institucional bajo la modalidad de uso exclusivo, en dos turnos (diurno y nocturno), en la visita de verificación se encuentre que funcionan otras instituciones educativas.
- La clausura definitiva de los IST Privados que contando con resolución de autorización hasta el año 2000, convoquen a examen de admisión, al encontrarse impedidos de obtener metas de atención (D.S. N° 023-2006-ED), siguiendo el procedimiento que corresponda.



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

- La conformación del Consejo de Directores Generales de las IFD de la región y apoya permanentemente al Presidente del Consejo para la ejecución del Plan de Trabajo.
  - El Cuadro de Distribución de Horas para cada Institución de Educación Superior pública, en un plazo máximo de quince días de entregado el expediente y ratifica la propuesta de contratos enviada por las instituciones.
  - El Procedimiento de cambio de un Director General de una IFD privada, (consultar el nombre del Director propuesto, en la base de datos de la DESP a efectos de evitar el otorgamiento del cargo de Director a una misma persona en más de una institución)
  - El reconocimiento de nuevo propietario, director, cambio de denominación, cambio de local o uso de nuevo local, receso de la institución, receso de carrera de IST/IFD, reapertura de la institución, reapertura de carrera de IST, cierre de la institución y cierre de carrera, debiendo remitir a la DIGESUTP copia informativa de las resoluciones que emita.
  - Los trabajos de innovación presentados por las Instituciones Superiores de Formación Inicial Docente.
  - Los cursos de capacitación de docentes de Educación Superior Tecnológica con un mínimo de 100 horas y, realiza el seguimiento y monitoreo de las actividades de capacitación autorizadas.
  - En el procedimiento de cambio de denominación, la DRE debe consultar las bases de datos de los IST y de las IFD publicadas en la página web del Ministerio de Educación, y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 823, Ley de Propiedad Industrial, los Decretos Supremos Nos. 023-2001-ED y 014-2002-ED, modificado por Decreto Supremo N° 023-2006-ED, y demás normas sobre protección del nombre.
  - El cambio o uso de nuevo local, consignando entre otros, la capacidad de atención del local, carreras que se van a desarrollar en dicho local y los turnos.
  - El cierre o clausura de una IFD privada requiere contar previamente con la opinión favorable de la DIGESUTP.
  - El cambio o ampliación de turnos de los IST, previa evaluación de su capacidad.
- j) Supervisa en las Instituciones de Educación Superior:
- El cumplimiento en la aplicación del descuento del 50% en el pago de los derechos de inscripción e ingreso a los Institutos de Educación Superior del Estado, Artículo 49° de la Ley N° 27178 numeral 11, inciso 49.2



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

- El funcionamiento en locales autorizados (no pueden funcionar filiales, sedes, centros de apoyo u otros locales con distinta denominación que no estén autorizados).
  - La infraestructura de los locales institucionales, verificando que las nuevas construcciones, mejoras o acondicionamientos de dichos locales sean concordantes con las normas establecidas para la accesibilidad física a las personas con discapacidad.
  - El cumplimiento de las funciones y horarios del personal directivo, jerárquico y docente de acuerdo con las normas laborales y administrativas vigentes.
  - La ubicación del docente formador de manera que el título profesional que posee esté acorde con la carrera en la cual se desempeña.
  - Que la publicidad ubicada en el frontis de los locales institucionales de los IST revalidados, consigne su condición de REVALIDADO.
  - Que los IST brinden, en su publicidad, información veraz, concordante con los dispositivos legales que autorizan su funcionamiento y/o revalidación, consignando el número y fecha de dichas resoluciones.
  - Que los IST que ofertan servicios educativos en el área de Salud, no desarrollen las asignaturas que correspondan al plan de estudios dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, exceptuando la realización de prácticas pre-profesionales.
  - El cumplimiento de la calendarización programada para el desarrollo de las actividades académicas.
  - El cumplimiento de los turnos de funcionamiento que les han sido autorizados a los IST: diurno (entre 8:00 a.m. y 4:00 p.m.) y nocturno (entre 4:00p.m. a 10:00 p.m.). No existe turno mañana, tarde o noche.
- k)** Convoca, organiza e implementa el Consejo Consultivo Regional para la articulación de la demanda del sector productivo con la oferta educativa de Formación Profesional, en concordancia con los Planes de Desarrollo Regional y las Políticas Nacionales de Formación Profesional.
- l)** Establece lineamientos y criterios regionales para otorgar reconocimiento y/o felicitación por acciones distinguidas a las Instituciones de Educación Superior y al personal del ámbito de su jurisdicción.
- m)** Resuelve los conflictos internos que no puedan ser resueltos por el equipo directivo de las Instituciones de Educación Superior.
- n)** Cumple con lo establecido en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 033-2005-PCM.
- o)** Cumple y hace cumplir la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su Reglamento, aprobado por el D. S. N° 099-2003-PCM, respecto a que está prohibido realizar actos de gestión por



intereses distintos a los institucionales. Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga los deberes, obligaciones, prohibiciones, incompatibilidades y normas de ética que establece la Ley y reglamento citados.

- p) Desarrolla acciones de prevención y detección de los funcionarios y servidores que incurran en faltas por hostigamiento sexual, procesándolos administrativamente y sancionándolos según la gravedad de los hechos, de acuerdo con la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, su Reglamento, aprobado por D.S. N° 010-2003-MIMDES y la R.M. N° 0405-2007-ED. Procede de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27911, Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la Libertad Sexual y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 005-2003-ED.
- q) Asegura el cobro de los montos establecidos en el TUPA, aprobado por Decreto Supremo u Ordenanza Regional, según corresponda.
- r) Bajo responsabilidad, en un plazo máximo de diez días hábiles, culmina el proceso de registro de los títulos remitidos por los IST.
- s) En caso que algún IST de la jurisdicción le solicite la autorización para desarrollar el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, deberá remitir dicha solicitud a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación para su evaluación.
- t) No es competencia de la DRE autorizar a los IST, el desarrollo del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica en ninguna carrera. Las autorizaciones las emite la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación, previa evaluación.

## V. ORIENTACIONES ESPECÍFICAS PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

### 5.1 DE LA GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS

#### a) Políticas, conducción y desarrollo de la Gestión Institucional.

El Director, Director General, equipo directivo y representantes del CONEI de la institución, según corresponda:

- Elaboran políticas y estrategias para gestionar con liderazgo compartido y compromiso institucional el desarrollo de las actividades 2009, teniendo como base los principios y valores descritos en su Proyecto Educativo Institucional actualizado. Promueven mecanismos que favorecen la transparencia, comunicación y clima institucional, tendientes al desarrollo personal y profesional de los actores.



- Organizan, conducen, supervisan y evalúan los procesos de gestión con la finalidad de optimizar la calidad de los aprendizajes y el desempeño docente. Analizan la elaboración y aplicación de los instrumentos de gestión:
  - Proyecto Educativo Institucional (PEI) actualizado.
  - Plan Anual de Trabajo (PAT).
  - Reglamento Interno (RI).
  - Cuadro de Asignación de Personal (CAP).
  - Plan de supervisión y monitoreo.
  - Plan de capacitación docente y administrativo.
  - Manual de Procedimientos Administrativos.
  - Inventario de bienes y patrimonio de la Institución.
  - Plan de mantenimiento de infraestructura, equipos y maquinarias.
  - Plan de seguimiento de egresados.
  - Memoria anual de gestión.
- El Director de la Institución de Educación Superior es responsable de remitir a la DRE las nóminas de matrícula y actas consolidadas de evaluación del rendimiento académico, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir del inicio o finalización, según sea el caso, del ciclo o semestre académico.
- El Secretario Académico de la IFD, es responsable de otorgar a los egresados de la institución comprendidos dentro del tercio superior del cuadro de méritos promocional, la constancia de tercio superior (Anexo 09), de acuerdo a la carrera de educación superior: inicial, primaria o secundaria (especialidad). Determinará el ranking de acuerdo a la siguiente disposición:
  - El promedio final del egresado se obtendrá promediando los promedios ponderados obtenidos en los diez ciclos de estudio.
  - El cuadro de méritos promocional se elaborará en base a los promedios finales de los egresados por cada nivel educativo (carrera y en el caso de la carrera de secundaria se elaborará por especialidad o área), ordenados en forma descendente. También se consideran en dicho cuadro los egresados que durante sus estudios hubieran desaprobado algún curso, obtenido promedio ponderado inferior a doce o solicitado licencia o traslado (interno o externo).
  - El tercio superior del cuadro de mérito promocional se obtiene dividiendo el número total de egresados en tres. Para efectos de contabilizar un lugar dentro del tercio superior, no se considerará la fracción obtenida.
  - Se considerarán tantos lugares como promedios iguales ocupen el último lugar.

## b) Gestión de personal

El Director gestiona de manera transparente el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 033-2005-PCM, por el personal de la institución.



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

## En las Instituciones de Formación Inicial Docente

El Director General, el Director Académico y el Director Administrativo, según corresponda:

- Gestiona ante la DRE con anticipación, el contrato de los docentes que sean necesarios para iniciar el primer día de marzo el desarrollo de las actividades académicas.
- Evalúa el desempeño docente del personal contratado a efectos de dar continuidad a su contrato.
- Tendrá en cuenta los requerimientos institucionales para la contratación de nuevo personal, de acuerdo con la norma legal vigente.
- Supervisa el cumplimiento del Art.7º del D.S. 23-2001-ED, sistematizando mensualmente y por ciclo, las faltas, tardanzas y permisos del personal.
- Supervisa que los docentes estables de las instituciones públicas (40 horas) no ejerzan cargos directivos ni función docente en instituciones privadas en los casos de incompatibilidad horaria.
- Impulsa y brinda las facilidades a los docentes formadores para:
  - La elaboración, ejecución y evaluación de trabajos de investigación individuales o en equipo, en horas no lectivas de su jornada laboral entregando el avance o el producto final antes de concluir el ciclo.
  - El diseño, ejecución, evaluación y validación de trabajos de innovación pedagógica, reconocidos por la DRE o UGEL.
  - La producción de material educativo, en el marco curricular de la Formación Inicial Docente, respetando la propiedad intelectual del autor o autores.
- Sistematiza los mejores trabajos realizados por los docentes y los difunde.

## En los Institutos Superiores Tecnológicos

El Director, Sub-director y los Jefes de Departamento, según corresponda:

- Gestiona ante la DRE, el contrato de los docentes que sean necesarios para iniciar el primer día de clases en la fecha programada. El proceso de selección de personal para contratación de docentes y encargatura de cargos jerárquicos en los IST se rige por lo establecido en la Directiva N° 131-2006-ME/SG-OGA-UPER, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 1234-2006-ED.
- Supervisa, bajo responsabilidad, que:
  - El personal docente nombrado y contratado cumpla las horas de trabajo efectiva lectivas en el aula, en las 19 semanas por semestre. El Administrador, o quien haga sus veces, sistematiza mensualmente y por



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

semestre las faltas, tardanzas y permisos, de acuerdo a la normatividad vigente, así mismo elaborará el rol de vacaciones del personal directivo, jerárquico y administrativo, teniendo en cuenta la atención del servicio educativo, el desarrollo de las prácticas pre-profesionales y las actividades productivas.

- El personal docente estable, no ejerza cargos directivos ni función docente en instituciones privadas, en los casos de incompatibilidad horaria.
- Las horas no lectivas del docente, se realizan en el Instituto y son utilizadas para tutoría o asesoría de los alumnos, preparación de clases, corrección de evaluaciones y elaboración de documentos técnico-pedagógicos (actas y registro de evaluación, entre otros).
- La elaboración y ejecución de los trabajos de investigación y preparación de material educativo, individuales o en equipo, que realicen los docentes de un IST, sean realizados en las horas no lectivas de su jornada laboral, debiendo entregar el avance o el producto final, antes de concluir el semestre lectivo, bajo responsabilidad funcional. El director y administrador del IST brindarán las facilidades del caso.
- Los docentes cuyo trabajo de investigación y/o preparación de material educativo, requiera la visita a otras entidades, soliciten, para dicho fin, el permiso respectivo al Director del IST, por un máximo de 04 horas semanales.
- Los docentes que hayan realizado investigación o preparación de material educativo durante el año 2008, podrán solicitar este permiso solamente si hubiesen entregado los productos de su trabajo, al Director del IST, hasta diciembre del 2008, caso contrario no podrán acogerse a este beneficio.
- Conformarán una Comisión para la distribución de la carga horaria a los docentes, integrada por:
  - El director del IST, quién la preside
  - El jefe de departamento al que pertenece la carrera
  - Un representante de los docentes de la carrera, elegido en asamblea de docentes de la carrera (nombrados y contratados)

Para la distribución de la carga horaria entre los docentes nombrados y contratados de una carrera se tendrá en cuenta:

- Título profesional universitario o pedagógico en la especialidad
- Título de Instituto Superior Tecnológico en la especialidad
- Doctorado
- Maestría
- Estudios de especialidad (diplomados u otros estudios de la especialidad)
- Trabajo de investigación realizado en los últimos 5 años
- Experiencia laboral en su especialidad, en el sector productivo, mínimo 1 año.
- Tiempo de servicios oficiales en la docencia de Educación Superior



De mantenerse igualdad, se considerará en orden de prioridad:

- El mayor número de años de su ejercicio laboral en el sector productivo
  - La antigüedad del título
- El Director, previa evaluación y opinión favorable del Consejo Educativo, otorgará una constancia de reconocimiento a los docentes que hayan contribuido con su investigación o producción de material educativo para el mejoramiento de la formación que se imparte en la institución. Dicho trabajo deberá ser incorporado en la biblioteca de la institución y, de ser el caso, puede ser difundido y publicado. Esto puede ser incorporado a su legajo profesional y se tomará en cuenta para las evaluaciones.
  - El Director, Subdirector y Jefes de Departamento, elaboran sus respectivos planes de monitoreo y supervisión que comprenda acciones de gestión institucional y pedagógica.
  - Organizan, ejecutan, monitorean y evalúan cursos o talleres de capacitación para el personal docente y administrativo en horario que no afecte el desarrollo normal de las actividades educativas, incorporando a los nuevos docentes contratados.

### c) Alianzas y Recursos

#### En las Instituciones Superiores de Formación Inicial Docente

El Director, el equipo directivo y los representantes del CONEI establecen alianzas estratégicas y gestionan acciones que posibiliten el asesoramiento técnico, académico y de cooperación interinstitucional, con el Gobierno Regional, las instituciones educativas de EBR y las instituciones de la sociedad civil (municipalidad, iglesia, universidad, instituciones académicas de prestigio con reconocimiento regional o nacional, entre otros) para lograr el apoyo integral a la institución.

- Planifican, ejecutan y evalúan en coordinación con el Director Administrativo, las partidas presupuestales estructuradas de acuerdo con las necesidades de los estudiantes y del personal especializado de formación (práctica docente, investigación, capacitación, publicaciones, material didáctico, bibliográfico, audiovisual y tecnológico) que sirvan para el mejor servicio y equipamiento de las diferentes carreras que oferta la institución.
- Rinden cuentas anualmente conforme a las normas de transparencia vigentes.

#### En los Institutos Superiores Tecnológicos

- El Director, Subdirector y personal jerárquico son responsables de promover y ejecutar alianzas estratégicas, que posibiliten la participación del sector productivo en la adecuación de la oferta formativa al desarrollo sostenible de la región y del país, respondiendo a las necesidades del entorno,



enriqueciendo los contenidos curriculares, la capacitación de los docentes y las prácticas pre-profesionales de los estudiantes.

- La gestión de los recursos propios y actividades productivas y empresariales se rige por el Decreto Supremo N° 028-2007-ED, Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.

Los IST pueden organizar cursos de preparación o nivelación, como parte de las actividades de captación de recursos propios.

## 5.2 DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IST e IFD) NO UNIVERSITARIAS

### a) Admisión, matrícula y becas

#### En las Instituciones Superiores de Formación Inicial Docente

- Las IFD autorizadas por la DIGESUTP, podrán realizar convocatoria al Proceso de Admisión 2009 y realizar la inscripción de postulantes en la dirección electrónica señalada por el MED, en el plazo establecido en el cronograma de actividades para el Proceso de Admisión 2009, deberán adjuntar la siguiente documentación:
  - Solicitud para inscripción de postulantes (Anexo 02)
  - Constancia de conformidad y visación de nóminas de matrícula y actas consolidadas de evaluación de rendimiento académico y nóminas de matrícula 2008 I – II, emitida por la DRE (Área de Actas y Certificados) según modelo (Anexo 03)
  - Constancia de Subsanción de Observaciones detectadas durante la última supervisión realizada por el personal de la DESP y/o de la DRE según modelo. (Anexo 04)
  - Estudio de disponibilidad presupuestaria elaborado por la DRE según modelo (Anexo 05) indicando el número de carreras con presupuesto con que cuenta el ISP Público para el año 2009.
  - Ficha de Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario emitida por la DESP o DRE según modelo (Anexo 06) considerando las disposiciones sobre la materia establecidas en la Resolución Directoral N° 166-2005-ED.
  - Ficha(s) de Evaluación de Carrera(s), correspondiente(s) al Proceso de Evaluación 2007 y/o 2008, con resultado satisfactorio (puntaje de trece puntos a más).
  - Copia autenticada de la Licencia Municipal de funcionamiento vigente.
  - Copia simple de las Resoluciones que autorizan el reconocimiento del Director General de la institución, el funcionamiento del local y el funcionamiento de las carreras solicitadas.

El incumplimiento en la presentación de estos requisitos impedirá la autorización para participar en el proceso de admisión 2009.



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

La convocatoria, inscripción de postulantes y/o ejecución de procesos de admisión sin contar con la autorización de la DIGESUTP, es de responsabilidad del propietario y/o Director de la Institución, dando lugar a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

- Las IFD que tengan entre cinco y veinticinco ingresantes obtendrán de la DIGESUTP la aprobación de meta correspondiente.

Las IFD que no cumplan con este requisito, deberán ofrecer todas las facilidades requeridas para que los ingresantes realicen el trámite de su traslado a otra IFD pública o privada que cuente con la carrera o especialidad y las vacantes autorizadas en la misma u otra Región, de conformidad con la presente Directiva.

- En la Fase II Regional del Proceso de Admisión 2009, no se aplicará la prueba de aptitud para la especialidad a los postulantes a las carreras pedagógicas de Educación Secundaria, en las especialidades de Comunicación, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencia Tecnología y Ambiente (RM. N<sup>o</sup> 0468-2007-ED) ni a las carreras pedagógicas de Educación Física e Idiomas: Especialidad Inglés, Inicial y Primaria.
- Las IFD organizan, obligatoriamente, una sesión informativa gratuita para los ingresantes, dándoles a conocer información pedagógica y administrativa, así como los costos establecidos en el TUPA.  
Tienen la responsabilidad de entregar a cada alumno ingresante el Reglamento Interno y los sílabos correspondientes a su carrera profesional.
- En caso que la IFD se encuentre distante de la DRE, las constancias y la Ficha de Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario podrán ser emitidas por la UGEL de la localidad.

### **En los Institutos Superiores Tecnológicos**

- El acceso a los IST es obligatoriamente a través del examen de admisión que se realizará a más tardar el 26 de abril, convocado por el Director, sólo si cuenta con metas aprobadas por la DRE y de acuerdo a su Reglamento de Admisión. Al término del proceso, la institución elabora y envía un informe a la DRE, el cual debe contener el número total de postulantes e ingresantes por carrera.
- Los IST privados pueden realizar hasta dos veces al año el proceso de admisión, siempre y cuando estén autorizados y, no hayan cubierto, en el primer proceso de admisión, las metas anuales otorgadas. El segundo proceso no debe exceder el 30 de agosto.
- Los Institutos que hayan sido autorizados hasta el año 2000, y no hayan revalidado alguna carrera, no pueden efectuar examen de admisión en la carrera no revalidada. En este caso los directores o propietarios se sujetarán a los procedimientos administrativos y legales del caso.



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

- Los Institutos Superiores Tecnológicos autorizados a partir del año 2001 y que, habiendo cumplido seis años de emitida su resolución de autorización, no se presentaron al proceso de revalidación durante el año 2008, no podrán efectuar proceso de admisión en el año 2009.
- Los IST privados están obligados a otorgar becas de estudios en cada semestre a no menos del 4% de sus alumnos; de este porcentaje un 25% será para personas discapacitadas. Es obligatorio que la institución educativa informe a la DRE e INABEC sobre su cumplimiento.
- Los IST que no hayan cumplido con entregar a la DRE las nóminas de matrícula y actas de evaluación correspondientes al año 2007, no podrán solicitar metas ni llevar a cabo procesos de admisión para el año 2008, estando sujetos a la aplicación de las sanciones correspondientes.
- Los IST deben atender las solicitudes de otorgamiento de certificados de estudios que presenten los estudiantes u otros usuarios, en un plazo no mayor de treinta días hábiles.
- Los traslados internos en una carrera afín se pueden realizar sólo hasta el segundo semestre, previa convalidación de estudios.
- Los traslados externos se efectúan sólo si existe la vacante respectiva en la institución donde se desea trasladar y, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Los estudiantes que hayan dejado de estudiar hasta dos semestres continuos, podrán reingresar sin examen previo. Quienes pretendan reincorporarse a los estudios, pasados los dos semestres continuos, deberán rendir un examen de ubicación para evaluar si cumplen con las capacidades requeridas para acceder al semestre solicitado.
- Las convalidaciones se rigen por norma expresa.

## **b) Organización académica para las Instituciones Superiores de Formación Inicial Docente**

### **Diseño Curricular Experimental**

Las IFD que aplican el diseño curricular experimental para la carrera de Educación Secundaria en las especialidades: Comunicación, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencia, Tecnología y Ambiente (Ciencias Naturales) aprobado por RD N° 358-2007-ED y para las carreras de Educación Física e Idiomas aprobados por RD N° 005-2008-ED, tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- Los ingresantes 2008 a las carreras mencionadas en el párrafo anterior, al culminar el IV ciclo se someterán a evaluación antes de empezar sus estudios de especialidad (RM N° 0468-2007-ED).
- Los ingresantes 2007, que han convalidado planes de estudio y vienen desarrollando este currículo, se encuentran exonerados de esta evaluación y



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

continúan sus estudios de especialidad en concordancia con las normas vigentes

Las IFD, que tengan ingresantes a las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria a partir del año 2009, aplicarán los Diseños Curriculares experimentales aprobados por norma específica.

### **Implementación Curricular**

Las IFD con el asesoramiento de la DESP y de la DRE para implementar los Diseños Curriculares experimentales, realizan las siguientes acciones:

- Consolidan los carteles de competencias, contenidos y sistema de evaluación.
- Diversifican, implementan y ejecutan la propuesta resultante.
- Diseñan, ejecutan y evalúan el plan de monitoreo de la gestión pedagógica.
- Sistematizan los resultados del monitoreo a nivel institucional y remiten un informe a la DRE.
- Elaboran módulos interdisciplinarios para la aplicación curricular respectiva.

### **Ejecución Curricular**

El Director Académico y/o el Jefe del Área de Educación o quien haga sus veces, es responsable de:

- Asesorar a los docentes formadores en la elaboración de documentos técnico - pedagógicos que apoyen la planificación, ejecución y evaluación de su quehacer docente: Portafolio docente (anexo 07 de la presente Directiva); Carpeta Pedagógica que contenga entre otros documentos PCI, perfil, carteles de competencias y contenidos diversificados, sílabos, sesiones de aprendizaje y sistema de evaluación de acuerdo con las áreas o asignaturas a su cargo.
- Conformar equipos multidisciplinarios de trabajo y asesorarlos en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos productivos, de investigación y/o innovación que contribuyan a elevar la calidad de vida de la comunidad en la que se insertan. Para el año 2009, las IFD deberán ejecutar como mínimo un proyecto y comunicar los resultados tanto a la DRE como a la DESP.
- Organizar, en coordinación con los docentes formadores responsables, la práctica en sus diferentes etapas.

Los docentes formadores, responsables del área o asignatura de práctica deberán realizar las siguientes acciones:

- Promover el conocimiento del entorno en el cual se inserta la Institución educativa a ser atendida para generar el diagnóstico correspondiente.
- Propiciar una intervención pertinente a las necesidades y demandas del entorno que contribuyan al fortalecimiento del Proyecto Educativo Local.



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

- Contrastar la teoría y la práctica a fin de favorecer el desarrollo del pensamiento crítico y reflexivo.
- Organizar el funcionamiento de la Práctica en los ciclos IX y X priorizando la intervención en aulas multigrado y unidocente (si el contexto lo permite) y estimulando la difusión de las experiencias exitosas.
- Fortalecer el desempeño pedagógico de los estudiantes a través de la revisión de lo actuado en los talleres de sistematización y generar soluciones sinérgicas e innovadoras.

Supervisar la articulación de la práctica con la investigación y el desarrollo de las demás áreas del currículo en el IX y X ciclos, así como el horario de asesoramiento gratuito para los estudiantes de las IFD Públicas que realizan trabajos de investigación, con fines de titulación.

### **Titulación en las Instituciones Superiores de Formación Inicial Docente**

Es requisito fundamental para la titulación de los estudiantes que egresen a partir del año lectivo 2009, además de aprobar los doscientos veinte créditos de la carrera profesional; aprobar el examen de suficiencia respectivo sobre Tecnologías de la Información y Comunicación, habilidades comunicativas y lógico-matemáticas con una nota mínima de catorce (14) en cada caso; presentar y aprobar la sustentación de una tesis; aprobar el examen de suficiencia en el dominio de un idioma extranjero, preferentemente Inglés; para la carrera de Educación Bilingüe Intercultural, aprobar el examen de suficiencia del dominio de la lengua nativa (R. M. N° 275-2008-ED).

### **c) Organización académica para los Institutos Superiores Tecnológicos**

#### **Monitoreo de la organización académica**

El Subdirector o el que haga sus veces realiza el monitoreo y supervisión de:

- Que antes del inicio de clases, los alumnos sean informados sobre el perfil profesional, plan de estudios, costos por concepto de matrícula, mensualidad (caso de IST Privados), pagos administrativos pro certificado, constancias, carné, duplicado de documentos y otros costos.
- La entrega a los alumnos del Reglamento Interno y los sílabos correspondientes a su carrera profesional.
- El proceso de enseñanza aprendizaje en lo referente a planificación, ejecución y evaluación curricular.
- La actualización de los perfiles y planes de estudios
- El cumplimiento del plan de mantenimiento de los equipos y maquinarias de las carreras.



## Currículo

### • **Diseño Curricular por asignaturas:**

- Los IST que desarrollan la Estructura Curricular Básica organizada por asignaturas, y no se han acogido al 30% estipulado en la R.D. N° 015-2007-ED, pueden disponer de hasta un 35% de ella, para reemplazar asignaturas que se consideren obsoletas.
- El uso de este 35% de libre disponibilidad debe respetar la siguiente distribución:
  - 10% para el componente de Formación General
  - 25% para el componente de Formación Tecnológica.

La propuesta de cambio de las asignaturas debe sustentarse en un informe elaborado por el jefe de departamento respectivo o quién haga sus veces. Dicho informe será elevado al director del IST, el cual, previa visación del subdirector académico, o quién haga sus veces, emitirá la Resolución respectiva, la cual, debe tener un anexo consignando objetivos, sumillas y contenidos de las nuevas asignaturas.

En los IST públicos, el cambio de asignaturas que se proponga y apruebe no implicará, en ningún caso, incremento de plazas, horas o algún tipo de financiamiento adicional por parte de la DRE o del IST.

Las nuevas asignaturas incorporadas, se convierten en obligatorias y deben constar en los certificados y actas de evaluación correspondientes; para ello, el director del IST debe remitir a la DRE el plan de estudios que contemple los cambios realizados, adjuntando las resoluciones emitidas para este fin, en sus respectivos anexos.

- El personal directivo y jerárquico es responsable de supervisar que los docentes actualicen los contenidos de todas las asignaturas. Asimismo, deben incorporar, temas sobre envejecimiento saludable y vejez, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores con vigencia prorrogada hasta el 2010.
- El desarrollo de las actividades establecidas en la estructura curricular específica de la carrera es obligatorio y debe considerar actividades físicas y deportivas, valores, ética y ecología. Para ello, disponen de 02 horas semanales, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 819-86-ED, que aprueba el Reajuste de la Estructura Curricular Básica.
- El uso del 30% (sustentado en la R.D. N° 015-2007-ED) o 35% de libre disponibilidad es por una sola vez, no pudiendo usar nuevamente este porcentaje.



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

- **Diseño curricular bajo el enfoque por competencias y estructura modular:**

- La aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, iniciada en el año 2007 por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, en los IST públicos seleccionados, a nivel nacional, se rige por norma específica.
- La autorización para la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, la emite el Ministerio de Educación a través de la DIGESUTP.
- La evaluación académica se rige por norma específica vigente, según sea el plan curricular (modular o por asignaturas) que aplique el IST.
- Para el uso de los laboratorios y talleres el “desdoblamiento” de secciones podría ser hasta en dos grupos, para lo cual requerirá la autorización de la DRE.
- El personal directivo es responsable de impulsar, implementar y potenciar el desarrollo de “actividades productivas”, aplicando técnicas de gestión empresarial y respondiendo a los requerimientos de un plan de desarrollo local, regional y nacional, como complemento del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como fomentar, viabilizar y concretar iniciativas de innovación en el área pedagógica, tecnológica y de gestión, que respondan a sus necesidades y posibilidades y, orientadas al mejoramiento de la calidad educativa.
- Las actividades productivas se rigen por norma específica.

- **Titulación**

El Director es responsable que el proceso de titulación se desarrolle de acuerdo a las normas vigentes. En tal sentido:

- No es obligatorio el desarrollo de cursos de titulación.
- Está prohibida la titulación mediante la compra de equipos o mobiliario para el Instituto (este tipo de titulación está sujeto a nulidad).
- Está prohibido el cobro a los alumnos para que realicen prácticas en los mismos Institutos. Así mismo, está prohibida la programación de prácticas para los estudiantes en los laboratorios de cómputo del Instituto, entre las 10:00 p.m. y las 07:00 a.m.



## d) Programas

### En las Instituciones Superiores de Formación Inicial Docente

#### Programas de Formación en Servicio

- Las Instituciones Superiores de Formación Inicial Docente que, en el Proceso de evaluación 2006 y/o 2007 y 2008 obtuvieron resultado Óptimo o Muy Bueno Satisfactorio, podrán ofertar Formación en Servicio.
- Las instituciones planifican, organizan, ejecutan y evalúan, en concordancia con los planes de desarrollo regional y local, el estudio de necesidades de formación de los docentes formadores de la institución, acciones de capacitación a corto y mediano plazo, orientadas al desarrollo del perfil profesional, privilegiando la investigación para la innovación y el cambio cualitativo de las instituciones.
- Las instituciones señaladas en el inciso a) podrán solicitar a la DESP autorización para ofertar de manera diversificada capacitación, actualización y/o especialización dirigida a docentes titulados, de acuerdo con el TUPA y con las normas vigentes.
- Las instituciones también podrán solicitar el desarrollo de Programas de Titulación de Docentes en Servicio, sin título pedagógico, en diferentes especialidades, incluyendo la de Educación Artística, en concordancia con las carreras que ofertan.

### En los Institutos Superiores Tecnológicos

#### Programas Experimentales

- Los IST Privados pueden solicitar autorización para desarrollar el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica de sus carreras autorizadas presentando una solicitud que incluya, en versión impresa y digital, la siguiente información:
  - Estudio que sustente la demanda laboral de la carrera profesional en función al desarrollo de la región, adjuntando datos estadísticos y las ocupaciones en las que se insertará el futuro profesional técnico.
  - Directorio completo de empresas e instituciones que han participado en la elaboración del perfil profesional.
  - Evidencias de las reuniones de trabajo sostenidas con las empresas e instituciones que han participado en la elaboración del perfil profesional
  - Referente del sistema productivo, el que debe contener el Perfil profesional organizado de acuerdo a la estructura del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones:
    - Competencia General
    - Capacidades profesionales
    - Evolución previsible de la carrera



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

- Unidades de competencia, las cuales debe tener correspondencia con al menos un puesto de trabajo.
- Realizaciones por cada unidad de competencia
- Criterios de realización por cada realización
- Rubros del dominio profesional
- Referente del sistema educativo, organizado en forma modular, de acuerdo al Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, aprobado por R.D. N° 0896-2006-ED, con duración en horas, conteniendo:
  - Módulos transversales que aseguren las capacidades personales y sociales para el desempeño profesional y social; Comunicación, Matemática, Informática, Sociedad y Economía, Actividades, Investigación Tecnológica, Idioma Extranjero, Relaciones con el Entorno de Trabajo, Gestión Empresarial.
  - Módulos técnico profesionales (asociados a una unidad de competencia). Cada módulo debe estar integrado por:
    - Capacidades terminales (relacionadas a las realizaciones de cada unidad de competencia)
    - Criterios de evaluación (relacionados a los criterios de realización de cada unidad de competencia).
    - Contenidos básicos (que aseguren el logro de las capacidades).
  - Requerimientos mínimos: personal directivo, jerárquico, docente y administrativo, infraestructura y equipamiento. Material bibliográfico
  - Programación curricular de los módulos, debiendo contener el desarrollo de:
    - Una unidad didáctica de cualquier módulo
    - Una actividad de aprendizaje
  - Itinerario formativo
  - Plan de consejería
- Sistema de seguimiento de egresados y prácticas pre-profesionales:
  - Sistema de seguimiento de egresados que viene implementando el IST
  - Organización de la práctica pre-profesional
- Los IST cuyas actualizaciones de sus planes de estudios, excedan el 35% del plan autorizado, o deseen experimentar un nuevo plan de estudios por asignaturas, de una carrera autorizada, deberán presentar su solicitud incluyendo, en forma impresa y digital:
  - Estudio de la pertinencia de la carrera con las necesidades de desarrollo del sector productivo regional y nacional, adjuntando estadísticas que incluyan la justificación del cambio curricular propuesto
  - Campo de acción: entidades en donde pueden insertarse los futuros profesionales técnicos
  - Evolución previsible de la carrera profesional
  - Relación de empresas o instituciones que han aportado en la determinación del nuevo perfil profesional



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

- Copia simple de las resoluciones de autorización de funcionamiento institucional y de carreras y de la resolución de revalidación cuando corresponda.
  - Copia simple de la resolución que autoriza la carrera, de la resolución de revalidación de la carrera y, de las metas otorgadas por la DRE para la carrera.
  - Perfil profesional, el cual debe contener:
    - Descripción de la carrera
    - Perfil profesional que contenga las funciones que va a desarrollar el futuro profesional técnico, así como las capacidades personales y sociales que permitan un mejor desempeño laboral
  - Plan de estudios, conteniendo:
    - Estructura del plan de estudios que consigne la distribución de todas las asignaturas por semestre académico y la distribución de horas semanales.
    - Descripción de las asignaturas, que debe contener:
      - Objetivos
      - Sumilla (sinopsis de contenidos)
    - Metodología utilizada para el desarrollo del proceso formativo
    - Sistema de evaluación de los aprendizajes
  - Recursos:
    - Relación de personal docente indicando título y asignaturas que desarrollarán
    - Equipamiento
    - Infraestructura: en concordancia con lo establecido en la R.D. N° 1109-2003-ED
    - Material bibliográfico
  - Sistema de seguimiento de egresados y prácticas pre-profesionales
    - Organización de la práctica pre-profesional, de conformidad con la R.M. N° 736-85-ED
    - Organización del sistema de seguimiento de egresados
- Los IST para solicitar la aprobación de perfil y plan de estudios de una carrera, cuyo programa curricular no se encuentra aprobado por el MED, deberán hacerlo dentro del marco del proceso de autorización de funcionamiento.
  - Los directores de los IST autorizados para desarrollar programas curriculares experimentales deben cumplir con presentar los informes semestrales sobre la aplicación curricular, ante la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de conformidad con lo establecido en las respectivas resoluciones de autorización y, bajo responsabilidad.

El plazo para la remisión de dicho informe no excederá los 30 días hábiles después de culminado el semestre académico. Dicha información será presentada, en versión impresa y electrónica.



El informe que remita el IST que experimenta un currículo (por asignaturas o modular) deberá contener:

- Aspectos académicos: logros y dificultades de la aplicación curricular experimental, evaluación del aprendizaje, práctica pre-profesional y sugerencias. En el caso de la aplicación del currículo modular debe contener los logros y dificultades en la programación y desarrollos de los módulos, evaluación del aprendizaje, práctica pre-profesional y sugerencias.
- Aspectos de gestión: Admisión, matrícula, deserción, vinculación con el sector productivo, seguimiento de egresados, uso de equipamiento e infraestructura, entre otros.

### **Titulación y Certificación**

Los procesos de titulación y certificación de los estudiantes de los IST que hayan sido autorizados para desarrollar el currículo modular en forma experimental hasta el año 2006, deben regirse por las siguientes normas:

- R.D. N° 010-2005-ED, de fecha 31.01.2005, que aprueba la Directiva N° 016-2005-ED, "Normas para la titulación de los egresados de los Institutos Superiores Tecnológicos incorporados en el proceso de experimentación de la propuesta curricular del Modelo de Formación Profesional".
- R.D. N° 016 2005- ED, de fecha 03.02.2005, que aprueba la Directiva N° 020-2005-DINESST-UFP, "Normas para la ejecución de los procedimientos técnico pedagógicos y administrativos de los alumnos egresados de los Institutos Superiores Tecnológicos Pilotos".
- R. D. N° 689-2006-ED de fecha 12.09.2006, que aprueba la Directiva N° 138-2006-ED, "Normas para la aplicación de la propuesta curricular modular basada en competencias en los IST en proceso de experimentación".

## **VI. NORMAS COMPLEMENTARIAS**

- 6.1** Las Direcciones Regionales de Educación priorizarán la ratificación de los especialistas de Educación Superior a efectos de asegurar la continuidad del trabajo mancomunado realizado con la DIGESUTP.
- 6.2** El Proceso de revalidación para las Instituciones de Educación Superior Tecnológica se rige por los Decretos Supremos N° 014-2002-ED y sus modificatorias N° 023-2006-ED, 002-2008-ED, R.M. N° 0315-2008, R.D. N° 1109-2003-ED y, demás normas vigentes. Los IST públicos y privados están obligados a cumplir con el proceso de revalidación de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Educación.
- 6.3** Las solicitudes de aprobación de proyectos institucionales y de carreras de IST Privados y de creación de IST Públicos, se presentan entre el 15 de febrero al 15 de marzo de cada año, tal como lo establece la R.M. N° 009-2007-ED.



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

- 6.4** Los directores y propietarios de los Institutos Superiores Tecnológicos que incumplan lo dispuesto en la presente directiva, serán pasibles de las sanciones administrativas y legales que correspondan.
- 6.5** Las Direcciones Regionales de Educación quedan facultadas a emitir normas complementarias para la mejor aplicación de la presente Directiva. Las normas que se emitan, bajo responsabilidad, no deben modificar o tergiversar lo dispuesto por la DIGESUTP, cualquier contravención será causal de nulidad en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- 6.6** Cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva será absuelto por la DIGESUTP.

Lima,

**M. Sc. MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ**  
Director General de Educación Superior y Técnico Profesional

**ANEXO 01****Perfil del Director General de las Instituciones Superiores de Formación Inicial Docente**

El perfil se enmarca en el Sistema de Formación Continua y se construye en función de la dimensión personal, profesional y socio-comunitaria.

**Dimensión personal**

1. Manifiesta seguridad en sus opiniones, juicios y decisiones, siendo capaz de reconsiderarlas ante nueva información.
2. Reconoce sus posibilidades y limitaciones en el trabajo, esforzándose por superarlas.
3. Toma decisiones de manera oportuna y pertinente, demostrando seguridad.
4. Mantiene un espíritu optimista y de superación frente a las adversidades.
5. Manifiesta apertura a los cambios y responde a ellos con actitud proactiva.
6. Ejerce el cargo con una sólida formación en principios éticos, buscando el bienestar colectivo de la institución.
7. Manifiesta disciplina personal para el trabajo; asume compromisos y tareas en corresponsabilidad con otros.
8. Es reflexivo, crítico, creativo y demuestra autonomía en su desempeño.
9. Demuestra aptitudes de liderazgo para el logro de políticas y objetivos institucionales.
10. Demuestra predisposición al cambio y al uso de metodologías innovadoras.

**Dimensión profesional**

1. Posee una sólida formación humanística, académica, pedagógica y cultural.
2. Maneja las tecnologías de la información y de la comunicación; orienta su uso a fin de optimizar los procesos de gestión.
3. Conoce y maneja estrategias para dirigir y coordinar grupos de trabajo y para interactuar con los estudiantes teniendo en cuenta sus necesidades.
4. Demuestra capacidad para recoger y atender de manera oportuna y pertinente las demandas de atención de su entorno.
5. Demuestra capacidad para obtener, procesar, interpretar y usar la información para la gestión.
6. Demuestra capacidad para diseñar, planificar, adecuar y ejecutar planes, programas y políticas para el desarrollo institucional tanto para la formación inicial docente como para la formación en servicio, en concordancia con las políticas locales, regionales y nacionales.
7. Demuestra capacidad para organizar y establecer métodos propios de gestión integral; administración eficaz del tiempo y del espacio; desarrollo e innovación de los procesos de trabajo; así como capacidad para la toma de decisiones.
8. Demuestra habilidad para promover, desarrollar e involucrar al personal en el logro del cumplimiento de los planes institucionales en el marco de las normas regionales y nacionales.
9. Maneja fundamentos epistemológicos y emplea con pertinencia métodos, técnicas e instrumentos de investigación aplicados a la educación.
10. Es competente en la conducción de políticas educativas vinculadas con el desarrollo humano de su región y aquellas orientadas a la formación continua de los profesores.



### **Dimensión sociocomunitaria**

1. Establece relaciones empáticas de respeto y cooperación, generando un clima que contribuya a desarrollar el trabajo institucional.
2. Posibilita el establecimiento de relaciones interpersonales asertivas.
3. Conoce y pone en práctica estrategias de resolución de conflictos, favoreciendo un clima institucional saludable.
4. Se identifica con la historia, problemas y posibilidades de su región, fortaleciendo los lazos de pertenencia.
5. Demuestra capacidad para resolver los problemas y atender a las necesidades de la comunidad; administrando los sistemas y servicios que se brindan en la institución con creatividad, criterios dinámicos y flexibles, de acuerdo con situaciones reales, con base en principios científicos y tecnológicos apropiados.
6. Practica la política del estímulo e incentiva las cualidades y las implicancias éticas del trabajo.
7. Promueve, desde la institución, el compromiso social y el ejercicio de la ciudadanía de acuerdo con los principios de la democracia y los Derechos Humanos.



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

**ANEXO 02**

**SOLICITUD PARA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES 2009**

Señor

*Director General de Educación Superior y Técnico Profesional.*

Datos de la IFD Pública / Privada

Región.....

Dirección

Distrito

Provincia

Departamento

Teléfono

Fax

Email

**Carrera (s) Profesional solicitada (s) :**  
**(indicarlas en orden prioritario)**

**Solicitante** .....

**Fecha**.....



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

**ANEXO 03**

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD Y VISACIÓN DE NÓMINAS DE MATRÍCULA Y ACTAS CONSOLIDADAS DE EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO Y NÓMINAS DE MATRÍCULA 2008 I-II**

Por el presente documento se deja constancia que la IFD Pública o Privada ....., de la jurisdicción correspondiente a la Dirección Regional de Educación de ....., ha cumplido con presentar las Nóminas de Matrícula y las Actas Consolidadas de Evaluación de Rendimiento Académico correspondientes al ciclo 2008-I, y las Nóminas de Matrícula correspondientes al 2008-II, las cuales se encuentran conforme con la meta asignada en el año correspondiente y visadas\*.

.....de..... del 200...

.....  
Jefe del Área de Actas y Certificados

(\*)Entiéndase que la visación total de los documentos correspondientes al año 2008, implica que los documentos de los años anteriores están conforme e igualmente visados.



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

**ANEXO 04**

**CONSTANCIA DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA ÚLTIMA SUPERVISIÓN POR LA DESP y/o DRE**

Por el presente documento se deja constancia que la IFD Pública o Privada.....de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de..... ha cumplido con levantar las siguientes observaciones detectadas en la última supervisión por la DESP y/o DRE:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....
- 6.....

Observaciones no levantadas en la última supervisión por el ISP, ESFA e IS:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....
- 6.....

....., de..... del 200...

.....  
Director de Gestión Pedagógica de la DRE



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

**ANEXO 05**

**ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Señor

**Manuel Alejandro Solís Gómez**

Director General de Educación Superior y Técnico Profesional

PRESENTE.-

**Asunto** : Información sobre disponibilidad presupuestaria

**Ref.** : Orientaciones y normas nacionales para el desarrollo de las actividades académicas 2009.

La IFD Pública “.....” cuenta con la disponibilidad presupuestal, para solicitar meta de ingresantes para el año 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la Carrera	Nº de secciones
Total	Secciones

Según, el presupuesto analítico del año 2009, la Institución puede atender sin ningún problema presupuestal ( ) Carreras Profesionales.

-----  
Director de Gestión Institucional  
DRE.....





“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

3	SEGURIDAD				INDICADOR	PUNTAJE
3.1	Extintores				Carga vigente / En lugares visibles / En cantidad suficiente (1 por piso, en laboratorios, talleres y biblioteca)	0 1 2
3.2	Señalización de emergencia				En zonas seguras, salidas, rutas de escape, advertencias de riesgo y ubicación de extintores	0 1
3.3	Conexiones eléctricas				Cables eléctricos y salidas de luz cubiertas / Tablero general metálico con llaves térmicas	0 1 2
3.4	Pozo a tierra				Protocolo de mantenimiento y operatividad del pozo a tierra	0 1
3.5	Pasadizos de circulación				Ancho de 1.50 m como mínimo / Baranda de 0.90 m de alto como mínimo / Libre de obstáculos	0 1 2
3.6	Escaleras				Ancho de 1.50 m como mínimo / Baranda de 0.90 m de alto como mínimo / Libre de obstáculos	0 1 2
3.7	Puertas de aulas, laboratorios y talleres				Ancho de 0.90 m mínimo, que abran hacia fuera con giro de 180° y ubicadas máximo a 25 m de la escalera	0 1
					<b>SUB TOTAL</b>	<b>11</b>
4	CONFORT				INDICADOR	PUNTAJE
4.1	Servicios Básicos (Luz, agua y desagüe)				Servicios básicos completos y en funcionamiento a toda hora (2 pto.) / Por horas (1 pto.)	0 1 2
4.2	Iluminación				Iluminación natural y artificial en ambientes educativos: clara, abundante y uniforme	0 1
4.3	Ventilación				Ventilación natural, alta y cruzada / Ventilación artificial complementaria en caso de ser necesario	0 1
4.4	Acústica				Sin interferencia sonora entre ambientes y del exterior al interior	0 1
4.5	Estado de Conservación				Condición de elementos estructurales y mantenimiento del local / Equipos sanitarios y eléctricos operativos	0 1 2
					<b>SUB TOTAL</b>	<b>7</b>



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

5	AMBIENTES BÁSICOS	INDICADOR	PUNTAJE
5.1	Dirección General	Ambiente independiente con mínimo 1 computadora, 1 impresora y mobiliario adecuado	0 1
5.2	Secretaría	Ambiente independiente con mínimo 1 computadora, 1 impresora y mobiliario adecuado	0 1
5.3	Sala de docentes	Ambiente equipado con mesa de trabajo, sillas y 1 computadora como mínimo	0 1
5.4	Oficina de coordinación de tutoría	Ambiente equipado con mobiliario adecuado	0 1
5.5	Biblioteca	Consta de sala de lectura (capacidad mínima para el 10 % del alumnado) y sala de anaqueles	0 1 2
5.6	Centro de recursos	Ambiente para el Material Didáctico de las Carreras Profesionales en funcionamiento	0 1
5.7	Laboratorio de Cómputo	Ambiente equipado con mínimo 10 computadoras (1 pto.) / Con internet, más de 10 computadoras o más laboratorios (2 pts.)	0 1 2
5.8	Sala de Usos Múltiples	Ambiente con capacidad para 50 personas como mínimo	0 1
5.9	Tópico	Ambiente ubicado en primer piso e implementado con botiquín, carilla y lavatorio	0 1
5.10	Área de recreación o Patio	Área ubicada en 1er piso y sin techar. Para la capacidad considerar 1.00m <sup>2</sup> por alumno por turno	0 1 2
5.11	Servicios higiénicos para alumnas y alumnos	Acceso independiente, ventilación, iluminación y privacidad / 1 inodoro, 1 lavatorio c/40 alumnas y 1 urinario c/40 alumnos	0 1 2
5.12	Servicios higiénicos para el personal	Acceso independiente, ventilación, iluminación y privacidad / Para damas y varones	0 1
5.13	Otro Ambiente adicional	Comedor / Sala audiovisual / Auditorio / Losa / Museo / Gimnasio u otro ambiente adicional (detallar *)	0 1 2
*Ambiente(s) adicional(es)			<b>SUB TOTAL</b>
			<b>18</b>
6	AULAS, TALLERES Y MOBILIARIO	INDICADOR	PUNTAJE
6.1	Aulas teóricas	Un aula teórica por cada sección (tener en cuenta turnos) / Cantidad de alumnos por aula (1.20 m <sup>2</sup> por alumno)	0 1 2
6.2	Talleres	Taller, laboratorio u otro ambiente de apoyo al desarrollo de las carreras en funcionamiento	0 1 2
6.3	Mobiliario	Mobiliario para Educación Superior en aulas, laboratorios, talleres y biblioteca (unipersonal o bipersonal)	0 1 2
			<b>SUB TOTAL</b>
			<b>6</b>
			<b>PUNTAJE FINAL</b>
			<b>50</b>



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú" "Década de la Educación Inclusiva"

CUADRO A: DESCRIPCION DE AULAS

El cuadro será llenado por el Arquitecto o Ingeniero de la DRE/UGEL o DESP. Consignar el total de aulas construidas al 100% que correspondan a la IFD, aún las no utilizadas al momento de la evaluación.

N°	AULAS		FUNCIONAMIENTO		ÁREA (m <sup>2</sup> )	MOBILIARIO*				CONDICIONES**			
	Identificación	Ubicación	Carrera / Ciclo	N° Alumnos		Horario	S	M	Uni.	Bip.	Seg.	Ven.	Ilum.
Ej.	Aula 5	1° piso/Pab.4	Primaria III	20	8:00 - 13:00	1	1	25	--	B***	R***	R***	M***
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22													
23													
24													
25													

\* Mobiliario: S = Sillas / M = Mesas / Uni. = Carpetas unipersonales / Bip. = Carpetas bipersonales \*\* Condiciones: Seg. = Seguridad / Ven. = Ventilación / Ilum. = Iluminación / Acu. = Acústica \*\*\* Calificación: B = Bueno / R = Regular / M = Malo



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

**CUADRO B: DESCRIPCIÓN DE TALLERES Y LABORATORIOS**

El cuadro será llenado por el Arquitecto o Ingeniero de la DRE/UGEL o DESP. Consignar el total de talleres y laboratorios construidas al 100% e implementados, que correspondan a la IFD.

N°	TALLER O LABORATORIO		ÁREA (m <sup>2</sup> )	MOBILIARIO			CONDICIONES			OBSERVACIONES		
	Identificación	Ubicación		S	M	Uni.	O*	Seg.	Ven.		Ilum.	Acu.
1												Otro* (especificar):
2												
3												
4												N° de Computadoras:
5												
6												
7												Servicio de Internet: SI
8												NO

**CONCLUSIONES:**

Apreciación de las condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario, conforme a la R.D. N° 166-2005-ED. Señalar las observaciones subsanadas, las observaciones pendientes, las mejoras hechas al local por la Institución y dejar

Director General de la IFD

Arq. o Ing de la DRE/UGEL o DESP

Fecha

Especialista DRE o DESP

**ANEXO 07****Portafolio Docente**

- 1) El Portafolio pedagógico es una colección intencional de trabajos que realiza el formador, donde se evidencia el esfuerzo, progresos y logros en el área o áreas en las que se desempeña. No es una recopilación exhaustiva de todos los documentos y materiales relacionados con su actuación, sino es una **información seleccionada y comentada** sobre las actividades de enseñanza y la evidencia de su efectividad. Cada formador debe explicar los criterios utilizados para realizar esta selección de contenidos de su portafolio docente.

En tal sentido, se trata de un registro minucioso de diversas situaciones ocurridas en el aula y del modo cómo son afrontadas y resueltas pedagógicamente.

Describe procesos metacognitivos individuales y procesos socioafectivos grupales, presenta juicios valorativos acerca de su práctica pedagógica, pondera el logro de sus objetivos, los niveles de desempeño en los estudiantes y establece metas futuras para su desarrollo personal y profesional.

- 2) La elaboración del portafolio en la formación inicial docente se orienta al desarrollo de una actitud:
  - a) Reflexiva y pensamiento crítico en relación con las fortalezas, debilidades, dificultades, progreso y logros del desempeño docente, así como habilidades para autoevaluar su enseñanza y mejorarla de manera permanente.
  - b) Permanente de aprendizaje, considerando que el desempeño docente requiere de una actualización continua que posibilite el desarrollo de competencias comunicativas, cognitivas, investigativas, socioafectivas y ético-morales.
  - c) Favorable hacia el trabajo en equipo como instrumento de crecimiento continuo, así como habilidades de comunicación escrita, a través de la composición y redacción de las evidencias que registra el docente sobre su desempeño.
- 3) El portafolio puede tener la siguiente estructura sugerida:
  - a) Currículum vitae: biografía personal. Hoja de Vida actualizada. (Breve)
  - b) Descripción de la filosofía del docente formador que sustente su desempeño profesional.
  - c) Documentos que acrediten estudios de perfeccionamiento, diplomados, especializaciones y/o capacitaciones de los últimos cuatro años acompañados de una breve reflexión personal en cada caso.
- 4) Reflexión autocrítica sobre su desempeño docente a partir de una o dos sesiones desarrolladas de aprendizaje, la misma que comprende:
  - a) Preparación de la enseñanza
    - Objetivos del docente, estrategias metodológicas y de evaluación. Aquello que debe permanecer y por qué, los cambios y los motivos, lo programado y los intereses de los estudiantes.



- Descripción de materiales didácticos utilizados que permitieron el desarrollo de capacidades y/o competencias en las sesiones de aprendizaje.
- Trabajos de los estudiantes (resúmenes o informes de evaluaciones del docente por los estudiantes, cartas de estudiantes, ex-alumnos, entre otros).

b) Creación de un ambiente propicio para el aprendizaje

- Descripción de los niveles de satisfacción de los estudiantes en el aula.
- Opinión recogida sobre los docentes formadores y el desarrollo de las áreas.
- Aspectos a evaluar: aprendizaje, entusiasmo, organización, interacción con el grupo, actitud personal, contenido, evaluaciones, dificultad del trabajo asignado, entre otros.

c) Responsabilidades Profesionales

- Descripción de responsabilidades docentes, cursos impartidos durante los últimos años, breve descripción de sus objetivos, asesoramiento de tesis a estudiantes, participación en comisiones docentes, cargos asumidos, encargaturas, entre otros.
- Ficha de Autoevaluación.

**5) Criterios para la Autoevaluación del Portafolio**

En la elaboración de un portafolio docente, cobra especial relevancia la constatación de la fecha en la que se acopiaron los datos y las valoraciones pertinentes, así como los esfuerzos y resultados del profesor por mejorar su enseñanza por medio de una redacción a manera de balance personal de lo logrado y una propuesta de metas a corto y mediano plazo, que puedan servir de guía para las innovaciones que se quieren llevar a cabo.

Cada institución diseña de manera consensuada con los formadores, un instrumento que sirva para autoevaluar el portafolio respondiendo a lo recomendado en la presente Directiva.



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

**ANEXO 08**

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD Y VISACIÓN DE NÓMINAS DE MATRÍCULA Y ACTAS CONSOLIDADAS DE EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO Y NÓMINAS DE MATRÍCULA 2008-I Y 2008-II**  
*(Para EFD que han sido autorizada a ofertar carreras tecnológicas)*

Por el presente documento se deja constancia que la EFD Pública o Privada ..... de la jurisdicción correspondiente a la Dirección Regional de Educación de ....., ha cumplido con presentar las Nóminas de Matrícula y las Actas Consolidadas de Evaluación de Rendimiento Académico correspondientes al ciclo 2008-I, y las Nóminas de Matrícula correspondientes al 2008-II, de las carreras tecnológicas:

.....  
.....  
.....  
.....

.....de..... del 200...

.....  
Jefe del Área de Actas y Certificados



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Década de la Educación Inclusiva”

**ANEXO 09**

**CONSTANCIA DE TERCIO SUPERIOR**

El Director de la Institución Superior de Formación Inicial Docente (nombre de la IFD) .....

Certifica que el (la) egresado (a)

**Pertenece al Tercio Superior de su promoción por los promedios obtenidos al término de los cinco años de estudios Profesionales,**

Años Académicos	Promoción	Nivel	Carrera Profesional	Nº de egresados del cuadro de mérito promocional	Puesto del egresado en su promoción	Promedio del tercio superior
1º al 5º año	2004- 2008	Inicial, Primaria o Secundaria				

Según consta en el Archivo de Orden de Mérito de la Promoción .....de esta Institución, a los que me remito en caso de ser necesario.

Se expide la presente a solicitud de el (la) interesado(a), para los fines que estime convenientes.

Director General (nombre)

Director (firma y sello)

Dirección de la Institución Superior de Formación Inicial Docente .....

..... Teléfono .....

Fecha